

San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026.

**VISTO:** El expediente **M.M.M.D.C. C/ C.A.A.R. S/ INSCRIPCION DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO EXPTE. N° BA-00213-F-2026**, que se encuentra en condiciones de dictar sentencia, de los que,

**RESULTA:** Que en fecha 02/02/2026, se presentan la señora M.d.C.M.M. DNI 9. y el señor A.R.C.A. DNI 9., ambos con el patrocinio letrado de la doctora Norma Vidal, solicitando se disponga la inscripción en nuestro país del matrimonio celebrado en fecha 23/01/1975 en Ñ. departamento de S.d.C.-.p.R.C..

Acompaña certificado de matrimonio, el que se encuentra intervenido tanto por el Subjefe del Registro Civil e Identificación de Ñ. y debidamente apostillado por el Consul General de C. en Bariloche.

Funda en Derecho (I0001).

Corrida vista a la Fiscalía General, el doctor Martín Lozada en su carácter de Fiscal Jefe manifiesta que no tiene objeciones que formular en relación a la pretensión (E0002). En idéntico sentido se expide la Asesora Legal de Registro Civil y Estado de las Personas doctora Maite Analía Itatí Antúnez (E0001).

En fecha 27/02/2026 pasan los autos a dictar sentencia definitiva (I0006).

**ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO:** Que con la prueba documental acompañada se acreditan los extremos invocados por los accionantes.

Que presto conformidad al presente trámite en fecha 23/02/2026, el Fiscal Jefe doctor Martín Lozada. Que del mismo modo lo hizo en fecha 13/02/2026 la doctora Maite Antúnez, Asesora Legal del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro.

Finalmente, y respecto a las costas y modo en que se resuelve la cuestión, habré de imponer las mismas por su orden, conforme art. 19 Código Procesal de Familia (C.P.F). Por ello, y en atención a lo previsto por el art. 517 y sstes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro (C.P.C.C.R.N.),

**RESUELVO:**

1. Ordenar la inscripción en nuestra ciudad del matrimonio celebrado en el extranjero entre la señora M.d.C.M.M. DNI 9. y el señor A.R.C.A. DNI 9.,

- celebrado en fecha 23/01/1975 en Ñ. departamento de S.d.C.-.R.C..
2. Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y testimonio y/o copias certificadas -en caso de resultar necesario.
  3. Regular los honorarios profesionales de la doctora Norma Vidal, patrocinante de ambas partes, de acuerdo a la labor desarrollada, merituando la naturaleza y extensión del asunto, en el equivalente a 10 jus, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 incisos b y d, 7 y 9 de la Ley 2212. Se deja constancia que el valor del jus asciende a la suma de \$75.446.
  4. Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 Ley 2212).
  5. Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del C.P.C.C. A los fines de la notificación a la Caja Forense, se procede a vincular a la representante del organismo, doctora Andrea Martin.

**Cecilia M. Wiesztort**  
**Jueza**